

Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excma. Diputación Provincial de Almería

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista el Decreto 1.575/2024 de 04 de fecha 4 de Julio de 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Almería por el que se le concede un asistencia directa al Ayuntamiento de Tíjola para la actuación **“Renovación de un tramo de conducción de aducción de agua de consumo humano hasta el depósito municipal de la barriada El Higueral” por un importe de 14.361,03 euros**

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de **modificación de créditos nº 10/2024** bajo la modalidad de generación de créditos por nuevos ingresos por el importe total de **14.361,03 euros**, correspondientes a la mencionada ayuda.

Todo ello en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Tras el informe de Intervención, remítase al Secretario-Interventor para la emisión del Informe-Propuesta de Resolución.

QUINTO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente a la Alcaldía para que resuelva al respecto del mismo

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	gZemVZkMo+evru5uLDXNnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/07/2024 13:32:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZemVZkMo%2Bevru5uLDXNnw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Almería

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos **n.º 10/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	61901	PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO EN VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	172.622,72	14.361,03	186.983,75

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

Código Seguro De Verificación	pT/JGqLdk+bmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/07/2024 13:32:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pT%2FJGqLdk%2BbmTCGgUwFfTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.00	SUBVENCION PARA OBRAS DE RENOVACION DE UN TRAMO DE CONDUCCION DE AGUA HIGUERAL	14.361,03
	TOTAL INGRESOS	14.361,03

Presupuesto modificado

GASTOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	3.102.587,46		3.102.587,46
CAPITULO 2	2.168.058,47		2.168.058,47
CAPITULO 3	600,00		600,00
CAPITULO 4	146.900,00		146.900,00
CAPITULO 5	4.157,54		4.157,54
CAPITULO 6	3.292.014,55	14.361,03	3.306.375,58
CAPITULO 7	0		0
CAPITULO 8	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 9	0		0
TOTAL GASTOS	8.720.318,02	14.361,03	8.734.679,05
INGRESOS	Créditos anteriores a la modificación	Modificación actual	Créditos finales
CAPITULO 1	1.355.000,00		1.355.000,00
CAPITULO 2	45.600,00		45.600,00
CAPITULO 3	318.199,26		318.199,26
CAPITULO 4	3.470.774,89		3.470.774,89
CAPITULO 5	622.942,26		622.942,26
CAPITULO 6	55.000,00		55.000,00
CAPITULO 7	495.264,65	14.361,03	509.625,68
CAPITULO 8	2.387.536,96		2.387.536,96
CAPITULO 9	0		0
TOTAL INGRESOS	8.750.318,02	14.361,03	8.764.679,05

Código Seguro De Verificación	pT/JGqLdk+bmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/07/2024 13:32:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pT%2FJGqLdk%2BbmTCGgUwFfTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3º JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este reconocimiento se pone de manifiesto mediante :

La Resolución 1.575/2024 de fecha 4 de Julio de 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Almería por la que se le concede una asistencia directa al Ayuntamiento de Tíjola para la financiación de los gastos relativos a la actuación de **“Renovación de un tramo de conducción de aducción de agua de consumo humano hasta el depósito municipal de la barriada El Higueral” por un importe de 14.361,03 euros.**

EL ALCALDE
D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	pT/JGqLdk+bmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	18/07/2024 13:32:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pT%2FJGqLdk%2BbmTCGgUwFfTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Almería

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **18 de Julio de 2024** donde establece la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de generación de créditos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación iniciando expediente de Generación de Créditos por Ingresos.

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro De Verificación	SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:57	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.**

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.^a

— Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

^a La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**

Código Seguro De Verificación	SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- Las bases de ejecución del presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia al Alcalde, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. El procedimiento es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto o el existente es insuficiente, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por éste de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL SECRETARIO

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SCdFaF6aD67u5lt8gkhiig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Almería

INFORME DE CONTROL PERMANENTE-PREVIO DE MODIFICACION DE CREDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:55
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulado

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de **14.361,03 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, conforme se detalla en la memoria de la Alcaldía, y dado que se han producido los compromisos del ingreso de naturaleza no tributaria, cumpliendo por tanto el requisito de existencia formal del compromiso firme de aportación según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990 se incoó por parte del Alcalde, este expediente de generación de créditos.

Código Seguro De Verificación	1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:55
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Altas en Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	61901	PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO EN VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	172.622,72	14.361,03	186.983,75
		TOTAL GASTOS	172.622,72	14.361,03	186.983,75

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo a los nuevos ingresos, en las siguientes partidas presupuestarias

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.00	SUBVENCION PARA OBRAS DE RENOVACION DE UN TRAMO DE CONDUCCION DE AGUA HIGUERAL	14.361,03
	TOTAL INGRESOS	14.361,03

Código Seguro De Verificación	1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:55
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

Código Seguro De Verificación	1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:55
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:55
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1jjfJhSnRkggWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Almería

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:56	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales^[1].
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado únicamente por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Las cantidades para hacer el presente cálculo de estabilidad presupuestaria se obtienen teniendo en cuenta los datos que afectan al expediente de modificación de créditos 08/23 de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, anterior al expediente actual, que se ha aprobado inicialmente por el Pleno en fecha 26 de julio de 2023. y se encuentra periodo de exposición al público.

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos 2023	Recaudación 2023			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	
Impuestos Directos	1.217.965,59	1.021.491,69	111.441,35	1.132.933,04	85.032,55		
Impuestos indirectos	732,23	110,89	435,00	545,89	186,34		
Tasas y otros ingresos	162.558,93	131.165,32	77.066,91	208.232,23		45.673,30	
Total	1.381.256,75	1.152.767,90	188.943,26	1.341.711,16	85.218,89	45.673,30	
Ajuste					39.545,59		

Ajuste negativo (-): El ajuste **es negativo** por un importe de **39.545,59 euros**, ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Se ha realizado un **ajuste positivo** que se corresponde a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2023 de las modificaciones de créditos 01 y 02/2024 por la cantidad total de **1.605.046,61 euros**.

Ajuste 3.- se ha realizado un **ajuste positivo** por importe de **311.502,39 €**, correspondiente a la financiación afectada al Patrimonio Municipal del Suelo, correspondiente a la modificación 03/2024, aprobado el 9 de abril de 2024.

Ajuste4.- Por el grado de ejecución del gasto, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	Gastos del Ejercicio - 2021				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.654.442,16	9.600,25	2.664.042,41	2.574.366,52	3,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.758.142,34	117.727,60	1.875.869,94	1.697.176,49	12,26
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	106,50	82,25
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	135.950,00	3.440,68	139.390,68	96.222,98	30,97
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.916.440,66	4.696.354,43	6.612.795,09	3.409.409,06	48,44
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2022				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.733.540,00	30.054,98	2.763.594,98	2.663.801,51	3,7
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.017.360,00	265.170,99	2.282.530,99	1.985.066,97	13,10
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	444,78	25,9
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	136.500,00	927,00	137.427,00	121.260,48	11,8
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	30.000,00	-29.880,00	120,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	596.000,00	4.657.002,52	5.253.002,52	2.654.640,84	49,5
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	

Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2023				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.977.000,00	36.410,25	3.013.410,25	2.831.469,82	6,04
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.148.800,00	308.286,91	2.457.086,91	2.184.903,44	11,08
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0	600,00	0	100
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.600,00	603,00	147.203,00	141.571,66	3,83
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.000,00	-41.172,00	26.828,00	0	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.133.000,00	3.772.875,59	4.905.875,59	2.759.879,97	43,74
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	0	0

MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023				
CAPITULOS	AÑO 2021	AÑO 2022	Año 2023	MEDIA
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,37	3,7	6,04	4,37
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	12,26	13,10	11,08	12,15
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	82,25	25,9	100	69,38
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	30,97	11,80	3,83	15,53
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	100	100	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	48,44	49,5	43,74	47,23
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	0	0	

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:56	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

$$\frac{(\text{OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS} - \text{CREDITOS DEFINITIVOS}) \times 100}{\text{CREDITOS DEFINITIVOS}}$$

El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores finalizados y liquidados, excepto en el capítulo 6 de inversiones, que no se les aplica la media de inejecución resultante que es muy alto, y con el criterio de prudencia y la experiencia acumulada de otros ejercicios se le aplica una inejecución del 10%, como posible baja en la adjudicación de las obras y el capítulo 5 de fondo de contingencia que no se le aplica inejecución alguna, así como se descuentan para el cálculo los créditos provenientes de remanentes afectados y de créditos generados por ingresos.

PRESUPUESTO 2024 modificado					
			MODIF DE F.CONTINGEN	GENER CREDITOS INGRESOS	PPTO
CAPITULOS	CON MODIF	RAFECTAD			
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.102.587,46	3.860,00	11.342,46		3.087.385,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.168.058,47	4.881,07		3.516,41	2.159.660,99
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0		0	600,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	146.900,00	300,00		0	146.900,00
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0		0	4.157,54
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	3.306.375,58	1.907.507,92		509.625,68	889.241,98
SUMA	8.728.679,05	1.916.548,99	11.342,46	513.142,09	6.287.645,51

Capítulos	Gastos Ejercicio - 2024	INEJECUCION	MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES
	C. modificados		
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	3.087.385,00	4,37	134.918,72
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.159.660,99	12,15	262.398,81

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	69,38	416,28
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	146.600,00	15,53	22.766,98
CAPITULO V FONDO DE CONTINGENCIA	4.157,54	0	0
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	889.241,98	10	88.924,20
TOTAL INEJECUCION	6.287.645,51		509.424,99

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con motivo de la aprobación de **la modificación nº 10/2024** del presupuesto del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Tíjola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	2024
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.355.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	45.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	318.199,26
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.470.774,89
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	622.942,26
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	55.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	509.625,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	6.377.142,09
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	3.102.587,46
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.168.058,47
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	146.900,00
+	Capitulo 5 Fondo de contingencia	4.157,54
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.306.375,58
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.728.679,05
=	A - B = C) ESTABILIDAD	-2.351.536,96
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR INEJECUCION (DE GASTOS CAPITULOS 1 A 7)	+509.424,99
	AJUSTES POR RECAUDACION DE INGRESOS	-39.545,59
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DE 2023	+1.605.046,61
	AJUSTE POR MODIFICACION DE CREDITO FINANCIADA CON PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	+311.502,39
	C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	34.891,44

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





c. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de **superávit presupuestario**.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de **34.891,44 euros** de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

A. Que se **cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria** entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 201,

**El Secretario-Interventor,
D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:56
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MkTRPQhmgMXVSuLvM33LNA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excma. Diputación Provincial de Almería

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos **10/2024** y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **18 de julio de 2024**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha **18 de julio de 2024** se incoó expediente para la modificación de créditos **nº 10/2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito.

SEGUNDO. Con fecha **19 de julio de 2024**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha **19 de julio de 2024** se informó favorablemente por Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	l6xf9eQCg59PTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:58
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l6xf9eQCg59PTq3bt%2BzdVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





— Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Las bases de ejecución del presupuesto

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Secretario-Interventor, se emite este,

Código Seguro De Verificación	l6xf9eQCg59PTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:58
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l6xf9eQCg59PTq3bt%2BzdVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 10/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532 61901	PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO EN VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	172.622,72	14.361,03	186.983,75

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.00	SUBVENCION PARA OBRAS DE RENOVACION DE UN TRAMO DE CONDUCCION DE AGUA HIGUERAL	14.361,03
	TOTAL INGRESOS	14.361,03

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este compromiso formal de aportación se pone de manifiesto mediante :

La Resolución 1.575/2024 de fecha 4 de Julio de 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Almería por la que se le concede una asistencia directa al Ayuntamiento de Tíjola para la financiación de los gastos relativos a la actuación de **“Renovación de un tramo de conducción de aducción de agua de consumo**

Código Seguro De Verificación	l6xf9eQCg59PTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	19/07/2024 08:48:58
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l6xf9eQCg59PTq3bt%2BzdVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
TÍJOLA

humano hasta el depósito municipal de la barriada El Higueral” por un importe de 14.361,03 euros

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	l6xf9eQCg59PTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 08:48:58
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l6xf9eQCg59PTq3bt%2BzdVg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 2024/092421/005-921/0005

Procedimiento: Modificación de créditos 10/2024, generación de créditos por nuevos ingresos de la Excm. Diputación Provincial de Almería

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 354 DE 2024 DE APROBACION
MODIFICACION DE CRÉDITOS 10/2024**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 10/2024**, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe **favorable** del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 10/2024**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos antes de la modificación	Modificaciones de crédito	Créditos finales
1532	61901	PAVIMENTACION Y EQUIPAMIENTO EN VIAS PUBLICAS Y CAMINOS	172.622,72	14.361,03	186.983,75

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

Código Seguro De Verificación	2eDQlLCZI+d6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 14:29:02	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2eDQlLCZI%2Bd6zUvCjiBBZA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
761.00	SUBVENCION PARA OBRAS DE RENOVACION DE UN TRAMO DE CONDUCCION DE AGUA HIGUERAL	14.361,03
	TOTAL INGRESOS	14.361,03

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.

Este compromiso formal de aportación se pone de manifiesto mediante La Resolución 1.575/2024 de fecha 4 de Julio de 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Almería por la que se le concede una asistencia directa al Ayuntamiento de Tíjola para la financiación de los gastos relativos a la actuación de **“Renovación de un tramo de conducción de aducción de agua de consumo humano hasta el depósito municipal de la barriada El Higueral” por un importe de 14.361,03 euros.**

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	2eDQlLCZI+d6zUvCjiBBZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	19/07/2024 14:29:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2eDQlLCZI%2Bd6zUvCjiBBZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

